



NOTA N° 254 / 2017.  
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 09 OCT 2017

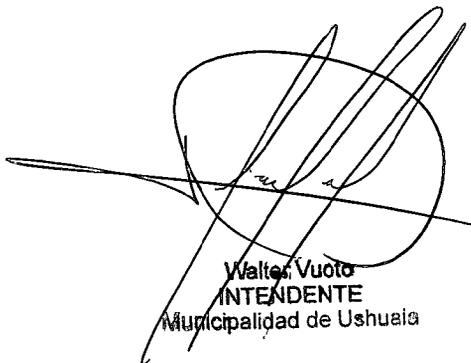
SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5331 a la N° 5332 con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.  
*bl*

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	09/10/17 Hs. 10:52
Numero:	1324 Fojas: 8
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>leg 3420</i>

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO  
S / D.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter Vuoto  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 06 OCT 2017

VISTO el expediente N° CD-3726/2017 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 10/05/2017, por medio de la cual se instruye al suscripto a gestionar ante Ushuaia Integral Sociedad del Estado (UISE) la extensión del recorrido de la línea urbana de Transporte de Pasajeros de Colectivos en el Sector del Río Pipo; y a gestionar la extensión de la recolección de residuos en todo el sector de la Etapa II y III del Plan Federal de Viviendas que lleva adelante el Instituto Provincial de Vivienda en el sector del Río Pipo.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 935/2.017.

Que por Resolución C.D. N° 213/2.017, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 3 3 1**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/05/2017, por medio de la cual se instruye al suscripto a gestionar ante Ushuaia Integral Sociedad del Estado (UISE) la extensión del recorrido de la línea urbana de Transporte de Pasajeros de Colectivos en el Sector del Río Pipo; y a gestionar la extensión de la recolección de residuos en todo el sector de la Etapa II y III del Plan Federal de Viviendas que lleva adelante el Instituto Provincial de Vivienda en el sector del Río Pipo. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 213/2.017.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1627 /2.017.-

Lic. Alejandro Lucas Gallo  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Nancy Patricia PEPEZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

2

237/1990

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Tomás BERTOTTO  
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
DLT y D.G. SL y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR al Señor Intendente Municipal a gestionar ante Ushuaia Integral Sociedad del Estado (UISE) la extensión del recorrido de la línea urbana de Transporte de Pasajeros de Colectivos en el sector del Río Pipo de acuerdo al croquis que se adjunta como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR al Señor Intendente Municipal a gestionar la extensión de la recolección de residuos en todo el sector de la Etapa II y III del Plan Federal de Viviendas que lleva adelante el Instituto Provincial de Vivienda en el sector Pipo, por administración, renegociación y/o ampliación de contrato de la empresa adjudicataria, de acuerdo al croquis que se agrega como Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR la adecuación presupuestaria a efectos de dar cumplimiento al artículo 1º y 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5331 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/05/2017.

avd

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Tomás BERTOTTO  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

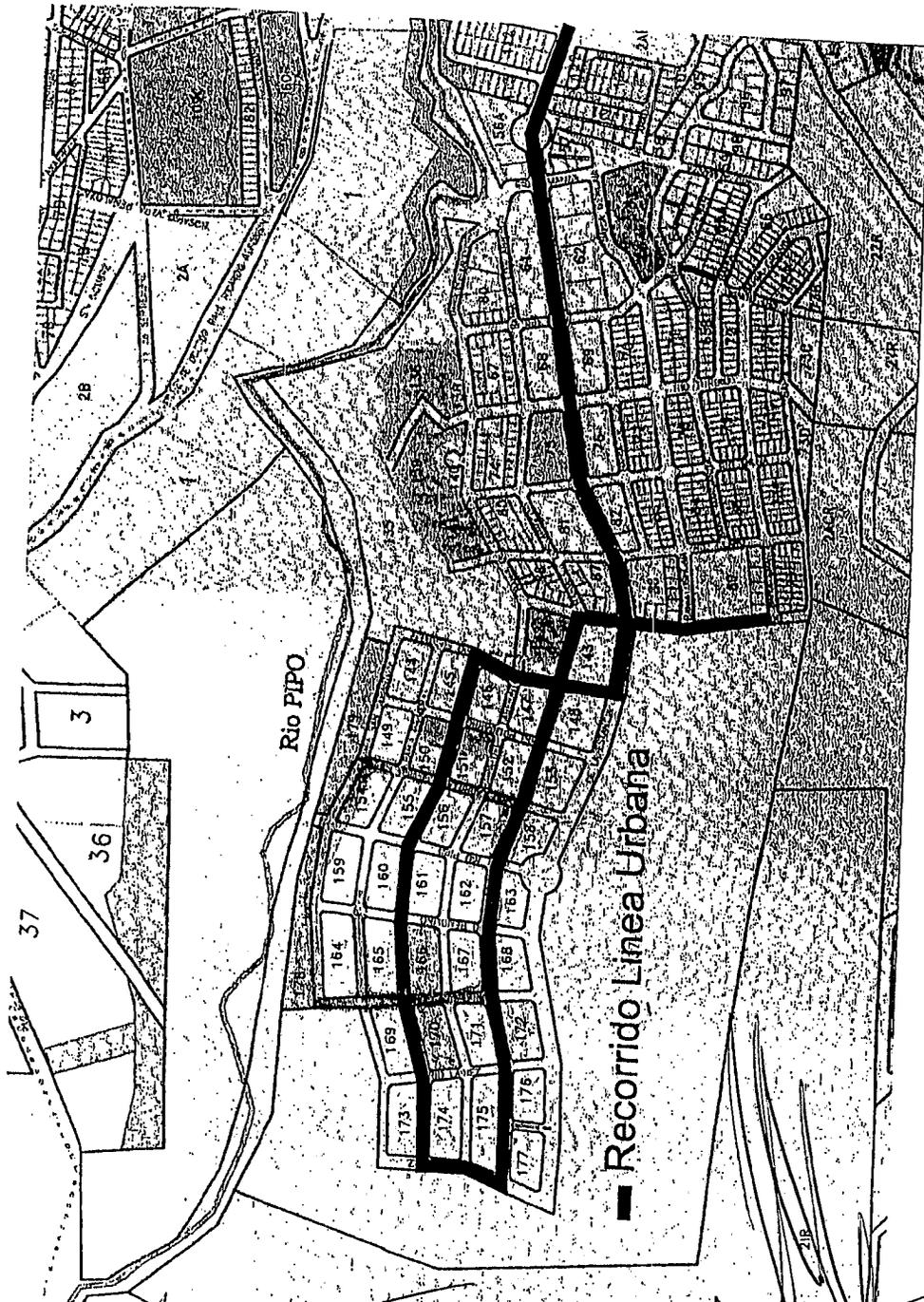
3

Nancy Patricia PEPEZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroces, ayer, hoy y siempre".

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5 3 3 1



ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Tomas BERTONTO  
Vicepresidente II  
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DT y DG - SL y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho

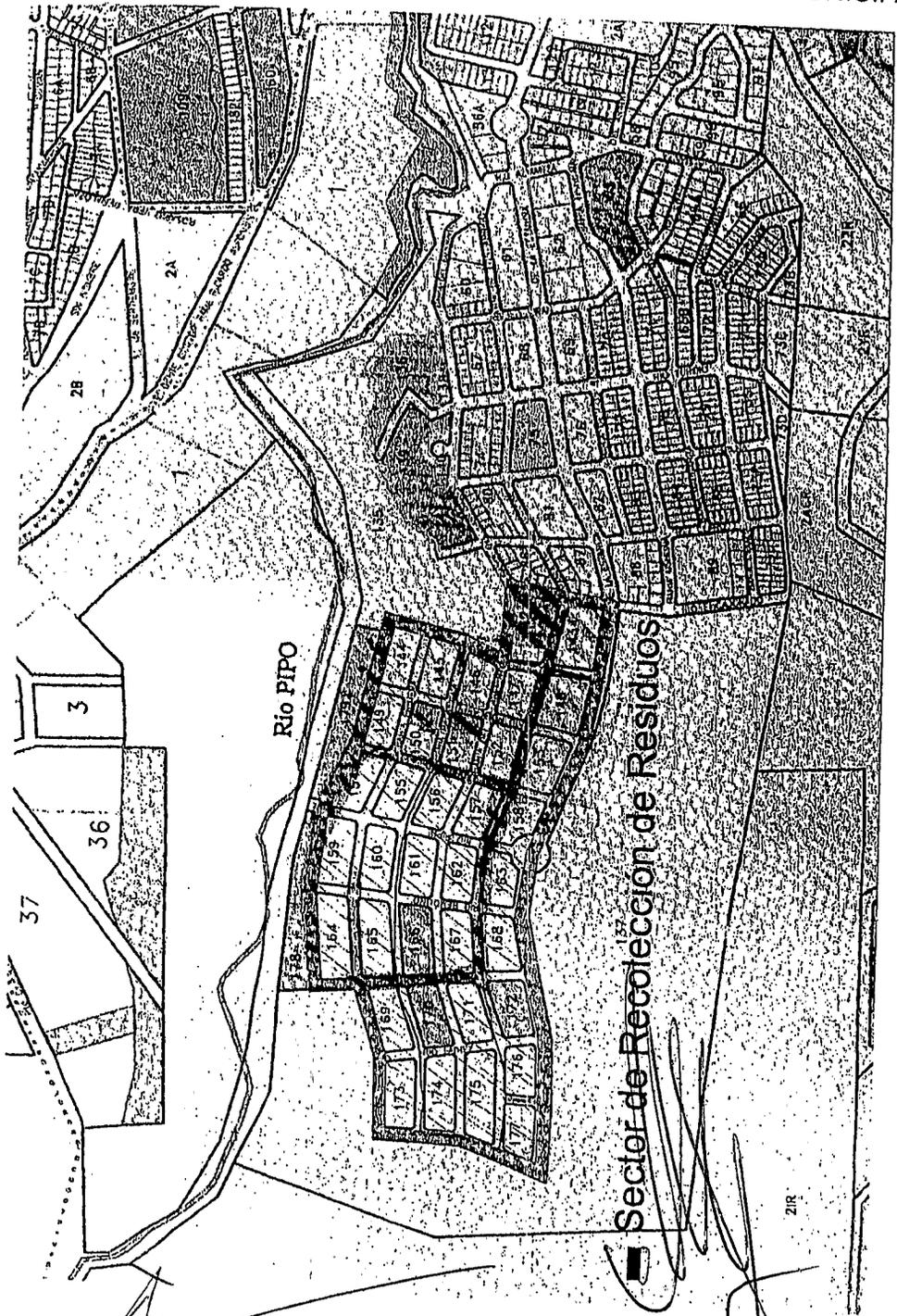
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas: Hon  
Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

4

ANEXO II.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5 3 3 1



*[Handwritten signature]*  
ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Tomas BERTOTTO  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
ALEJANDRO MURINO  
Cda Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
DLT y DG - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MORINO  
C/ra Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 06 OCT 2017

VISTO el expediente N° CD-37/2017 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 14/12/16, por medio de la cual se crea dentro del ámbito municipal la Escuela Municipal de Música, autorizándose al Departamento Ejecutivo a disponer de los fondos necesarios para su creación.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 053/2.017.

Que por Resolución C.D. N° 218/2.017 dada en sesión ordinaria de fecha 14/06/2.017, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5 3 3 2 „sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/16, por medio de la cual se crea dentro del ámbito municipal la Escuela Municipal de Música, autorizándose al Departamento Ejecutivo a disponer de los fondos necesarios para su creación. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 218/2.017.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1628 /2.017.-

Lic. Alejandro Lucas Gallo  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Nancy Patricia Pérez*  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5 3 3 2 .

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

*Andrea F. Murino*  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- CREAR dentro del ámbito Municipal la Escuela Municipal de Música, la cual será un espacio de formación y estimulación musical, generando no solo el desarrollo de la educación y la cultura, sino que será un instrumento social y de formación al servicio de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los fondos necesarios para la creación de la mencionada escuela.

ARTÍCULO 3º.- La enseñanza de los ámbitos de formación complementaria y actividades de conjunto podrá estar a cargo de profesores cuyo título específico se refiera a una especialidad instrumental.

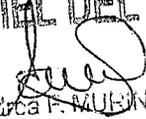
ARTÍCULO 4º.- Corresponde a la Escuela Municipal de Música organizar la planificación de la oferta de la enseñanza con un programa abierto y flexible que, además de posibilitar la profundización en los conceptos y significados de la música, pueda atender a la preparación específica de aquellos alumnos que deseen acceder a estudios de carácter profesional.

ARTÍCULO 5º.- Las instalaciones de la Escuela Municipal de Música deberán reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad exigidas por las normas vigentes, y deberá contar con las superficies adecuadas y condiciones a las exigencias de las diferentes materias y al número de alumnos que participen en ellas.

ARTÍCULO 6º.- La Escuela Municipal de Música contará con el equipamiento preciso para sus enseñanzas y tendrá especialmente en cuenta la dotación de instrumentos de cuerda o viento metal de tamaño adecuado a las edades de los alumnos.

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

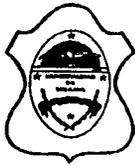
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Andrea F. MUBINO  
Cada Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. S.L.Y.T.  
Municipalidad de Luján

**ARTÍCULO 7º.-** Las instalaciones incluirán también un área de administración y dirección.

**ARTÍCULO 8º.-** Los objetivos de la Escuela Municipal de Música serán:

- a) promover la afición por la música, y su carácter será esencialmente práctico, de una organización flexible y adaptada al entorno, sus posibilidades y prioridades;
- b) fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música, iniciando a los niños, desde edades tempranas en su aprendizaje;
- c) ofrecer una enseñanza instrumental, orientada tanto a la práctica individual como a la práctica de conjunto, siendo esta última la finalidad principal;
- d) proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental;
- e) fomentar en los alumnos el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales;
- f) organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado;
- g) desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación musical, sin límite de edad;
- h) orientar aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionado, en su caso, la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza;
- i) desarrollar la preparación instrumental en su conjunto para la formación de la Banda Municipal de niños y adolescentes;
- j) desarrollar la preparación vocal en su conjunto para la formación del Coro Municipal, integrado por niños, adolescentes y adultos;
- k) desarrollar actividades musicales de índole recreativas y terapéuticas para la tercera edad;
- l) formar intérpretes capaces de ejecutar obras vinculadas a la música en sus distintas modalidades y géneros con ética y compromiso social;



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

46/2012

- m) generar capacitación sistemática y continua para los artistas;
- n) promover el desarrollo de la producción musical local;
- o) contribuir al mejoramiento de la actividad musical local con proyección y alcance Nacional e Internacional con responsabilidad y espíritu crítico.

ARTÍCULO 9º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a designar a los integrantes de la Banda Municipal y profesores que en la actualidad llevan adelante las actividades educativas de los talleres de cultura y centros comunitarios dentro del ámbito municipal de nuestra ciudad, a ser parte del grupo de educadores de la Escuela Municipal de Música.

ARTÍCULO 10.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a la capacitación de personal para cubrir en su totalidad las áreas respectivas para el correcto funcionamiento de la Escuela Municipal de Música.

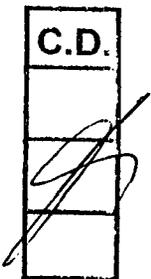
ARTÍCULO 11.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer el funcionamiento y alcance de la Escuela Municipal de Música.

ARTÍCULO 12.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 3 3 2

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

co



Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO  
Cada Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.  
DLT y DG - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*